



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Directores de
NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (NASA)
CUIT N° 33-68005999-9
Domicilio Legal: La Pampa 1532 piso 5° B
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre la Auditoria de los Estados Contables

Opinión

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN examinó los Estados Contables de NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2024, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 19y los anexos I a VII. Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2023 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período actual.

Los Estados Contables adjuntos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA al 31 de diciembre de 2024, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.



Auditoría General de la Nación

Fundamentos de la opinión

Se ha llevado a cabo la auditoría de acuerdo con las normas de Control Externo Financiero Gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley 24.156y con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica 37 de la FACPCE, adoptada por la Resolución C.D. 46/2021 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). La responsabilidad del auditor de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables”. La AUDITORÍA GNERAL DE LA NACIÓN es un ente independiente de NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SA y se han cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del CPCECABA, de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, adoptada por la Resolución C.D. 46/2021 del CPCECABA y el Código de Ética de la AGN.

Se considera que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para la opinión profesional.

Énfasis

Sin modificar la opinión, se enfatiza sobre las siguientes situaciones expuestas en notas a los Estados Contables:

a) En notas 13 a) y 13 b) se detalla el estado de los Proyectos de extensión de la vida útil de la Central Nuclear Atucha I y de Almacenamiento en seco de elementos combustibles gastados.

Dichos Proyectos requieren para su ejecución futura del financiamiento de las operaciones y de revisiones de la Autoridad Regulatoria Nuclear, a efectos de hacer efectiva la recuperabilidad de los costos activados hasta el cierre del período.



Auditoría General de la Nación

b) En notas 8 a) y 14 c) se describe la situación de los saldos pendientes a cobrar de CAMMESA a partir de las Resoluciones 58/24 y 66/24 de la Secretaría de Energía que establecieron un régimen excepcional, único y transitorio de pago por las transacciones económicas del Mercado Eléctrico Mayorista correspondientes a los meses de diciembre 2023, enero y febrero 2024. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, se encuentran pendientes de cobro, sin plazo definido, el remanente de diciembre 2023 y las transacciones de enero y febrero 2024.

c) En nota 1 se menciona la sanción de la Ley 27742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, donde se establece que NASA es una de las empresas sujetas a privatización parcial en los términos y con los efectos de los capítulos II y III de la Ley N° 23.696.

Información distinta de los estados contables y del informe de auditoría correspondiente

La Dirección de la Sociedad es responsable de la Memoria Anual. Esta otra información no es parte de los Estados Contables ni del informe de auditoría correspondiente.

La opinión sobre los Estados Contables no cubre dicha información y, por lo tanto, no se expresa ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre ésta.

En relación con la auditoría de los Estados Contables, la responsabilidad del auditor es leer esa otra información y al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los Estados Contables o el conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información. Si, basándose en el trabajo realizado se concluye que existe una incorrección significativa en la otra información, el auditor está obligado a informar de ello. No teniendo nada que informar al respecto.



Auditoría General de la Nación

Responsabilidad de la Dirección en relación con los Estados Contables

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

En la preparación de los Estados Contables, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento.

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los Estados Contables

La responsabilidad del auditor consiste en obtener una seguridad razonable de que los Estados Contables en su conjunto están libres de incorrección significativas y emitir un informe de auditoría que contenga una opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas de Control Externo Financiero Gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley 24.156 y con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica 37 de la FACPCE, adoptada por la Resolución C.D. 46/2021 del CPCECABA, siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los Estados Contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, adoptada por la Resolución C.D. 46/2021 del CPCECABA, el auditor aplica su



Auditoría General de la Nación

juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

a) Identifica y evalúa los riesgos de incorrección significativa en los Estados Contables, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para su opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

b) Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.

c) Evalúa si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A

d) Concluye sobre lo adecuado de la utilización por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándose en los elementos de juicio obtenidos, concluye sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluye que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en el informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Las conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha del informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evalúa la presentación general, la estructura y el contenido de los Estados contables, incluida la información revelada, y si los Estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.



Auditoría General de la Nación

f) Se comunica a la dirección en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Al 31 de diciembre de 2024, la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales que surge de los registros contables de la Sociedad, ascendía a la suma de \$ 5.748.135.295,16, de la cual, \$ 2.565.007,68 era exigible y \$ 5.745.570.287,48 no era exigible a dicha fecha.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 7 de marzo de 2025